

ACTA N° 5/81-A

--En Santiago de Chile, a siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel señor Herbert Orellana Herrera.

--Asisten los señores: Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; General Jaime Estrada Leigh, Ministro de Vivienda y Urbanismo; Capitán de Navío (J) Mario Duvachelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Mayor (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

CUENTA:

1.- TRAMITACION DE PROYECTOS.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entre los proyectos a tratar, hay tres en Tabla y hay uno que manda el Ejecutivo para el cual solicita Comisión Conjunta y además se le da extrema urgencia. Es de Minería, pero este proyecto no tiene fecha, o sea, no puede tener calificación de extrema urgencia si no tiene fecha.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No están en la Tabla, pero sí lo están en lo que a futuro se va a denominar Cuenta de la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Cuenta de la Tabla es ésta.

En primer lugar, hay un proyecto que pide en lo general la aprobación de una ley que permita que la pequeña minería, que debe pagar sus impuestos el 31 de marzo, los pague el mes de diciembre.

Este proyecto no tiene fecha y para él se pide extrema urgencia y Comisión Conjunta.

El tema es eso, en lo general, y la razón del proyecto es que en base a que el precio del cobre ha estado bajo, la pequeña minería no tiene capacidad económica para pagar los impuestos antes del 31 de marzo, fecha que se cumplió.

En seguida, en el mismo Mensaje dice el Presidente de la República a la Excelentísima Junta de Gobierno que con el presente Mensaje remite a usted, corresponde Usía, para su aprobación como ley de la República por la Junta de Gobierno Legislativa, que no existe en la Constitución, así que debe haber un error. Por lo tanto, le manifestaremos, si ustedes están de acuerdo, que existiendo estos errores será necesario un nuevo Mensaje para que, sobre todo, aclare lo relativo a la fecha para saber cuál es la urgencia que tiene.

Ofrezco la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, quisiera hacerle una pregunta al señor Secretario de Legislación. Este proyecto, ¿usted lo distribuyó a las Comisiones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Son tres los proyectos.

Los proyectos que me llegaron fueron, el que usted señaló, sobre patentes mineras y se recibió el 30 de marzo. Después, el 27 de marzo me llegaron los otros dos: uno sobre disminución de las tasas de impuesto de renta a la categoría y al Global Complementario; y el otro una disminución de impuesto fijo.

Ahora, los tres proyectos vienen con extrema urgencia, en consecuencia, para mí tenían cinco días de plazo y yo informé a las Comisiones Legislativas y a la Comisión I, en forma específica, el 2 de abril, de los tres proyectos, elevando los antecedentes con los informes correspondientes.

Estos proyectos, a más tardar, deben ser vistos por la Junta de Gobierno el 20 de abril, específicamente los dos de impuestos; y el de patentes, el 21 de abril. Evidentemente, antes de que se vea por la Junta, tiene que verlo la Comisión.

Ahora, en los tres proyectos el Presidente pide Comisión Conjunta que, de acuerdo con la ley, éstas deben ser resueltas en Junta. De tal manera que yo, al hacer el informe, puse en el documento respectivo una advertencia diciendo, ruego a Vuestras Señorías tener presente que Su Excelencia el Presidente de la República a pedido Comisión Conjunta a la espera de lo que se resuelva por la Junta.

En consecuencia, esos otros proyectos ya han sido informados, Mayor señor Grunewaldt.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Gracias, mi Comandante.

La pregunta decía relación precisamente con dos proyectos que a nosotros nos llegaron, que fueron remitidos a la Comisión Legislativa y que vimos en el día de ayer. Tengo entendido que en el día de hoy o mañana, en atención al plazo que para nosotros rige con la extrema urgencia, tendremos que ver el que se refiere a las patentes mineras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy viendo el de la postergación del impuesto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Ese no ha llegado a la Comisión todavía.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, llegó ayer.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros no lo hemos visto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El plazo para formular indicaciones a los dos tributarios incluso venció ayer.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La realidad, señor, es que yo mandé a las Comisiones los dos tributarios el 2 de abril y el de patentes mineras el 6 de abril. En los tres hay un problema de Comisión Conjunta, como usted anota, y en los tres corresponde, por lo tanto, resolver por la Junta la petición del Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema que yo planteo aquí es, en primer lugar, que se pide Comisión Conjunta para tres proyectos que vienen con extrema urgencia, juntos, uno tras otro. Si queremos legislar en forma realmente consecuente con la realidad política y nacional, no podemos estar todo el día, de la mañana a la noche, nada más que en esto.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquí se trata simplemente de cambiar las fechas.

SECRETARÍA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí viene uno con fecha 30 de marzo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo podría explicar muy sumariamente lo que digo en el informe.

Respecto a las patentes mineras hay dos problemas: primero, un problema de carácter constitucional. Nosotros lo observamos, porque se trata de modificar una disposición constitucional que, según señala la Constitución Política, no es modificable mientras no se dicte el Código de Minería.

Ahora, hay una solución que estuvimos trabajando nosotros y que la insinuamos en el informe. El problema es bastante complejo, pese a que es un proyecto físicamente chico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, otra cosa.

¿Qué razones hay para la extrema urgencia? ¿Cuándo tienen que pagar?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deberían haber pagado el 31 de marzo.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, que es efectivamente urgente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los mineros dijeron que no podían pagar y el Presidente señaló que lo propondría a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, que es realmente urgente verlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después, el segundo proyecto tiene por objeto terminar con determinados tipos de impuestos que tienen poco rinde: facturas, cuentas pagan un impuesto de seis pesos por documento; terminan. Libros de contabilidad, cuatro pesos; termina. Compraventa de transferencia de bienes raíces, paga un 0,5, termina.

También había una modificación que dice relación con unas posibles donaciones que se hagan a las municipalidades.

Ese también es de extrema urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es la urgencia real de esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que pasa es que este proyecto está amarrado con el tercero, que voy a indicar, y este último dice relación con una rebaja al impuesto de segunda categoría, sueldos y salarios y a una rebaja al Global Complementario.

Dice el Ejecutivo en su Mensaje que él inició el año

SECRETO^{5/81}

80 el período de disminución de impuestos. Esta sería la segunda parte de su implementación.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Tiene fecha clave esto?
¿Es necesario esto para los impuestos?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, porque el año tributario se paga ahora en abril, pero el proyecto como está concebido ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es para el próximo año.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...es para el próximo año. Claro que la Junta puede resolver que esto sea para este año.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es la razón real de la extrema urgencia?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Son todos para el año tributario del 82.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Pretende el Ejecutivo que esto se aplique este año?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No puede.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo creo que hay una razón política de ir escalando con cierta velocidad para descargarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo acepto quince días en vez de cinco. ¿No podrían ser quince días?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La extrema urgencia son cinco días en total para que resuelva la Junta aquí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo llegó acá?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Llegó el 27 de marzo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Llegó el 27 de marzo y yo lo informé el 2 de abril y empezó a correr un plazo para las Comisiones para resolver y también para la Junta. El plazo para esta última se vence el 20 de abril, de manera que hay un problema de efectuar una sesión el día 20, que es lunes.

La razón es política, como dice mi General.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Nosotros ya contestamos, porque recibimos esto el día 2; se estudió y respondimos que no había observaciones, que el proyecto es bueno, porque pretende bajar la tributación, no tiene nada por medio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero se está pidiendo Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también lo vi y en esos dos proyectos no tengo observaciones.

¿Quedaron observaciones?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- No. Se acordó acogerlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente lo tengo claro ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no le veo objeto a las Comisiones Conjuntas.

Estos dos proyectos son del Ministerio de Hacienda. Como lo he dicho en varias oportunidades en las reuniones que hemos tenido a través de los últimos cinco años, el Ministerio de Hacienda siempre llega con proyectos de extrema urgencia y que no alcanza nadie a estudiarlos y que los trae el Ministro para que los veamos en la Mesa y que sale cualquier cosa, porque no se ha tenido el tiempo de haberlos visto. Así que yo no le doy extrema urgencia a ningún proyecto del Ministerio de Hacienda, ya que puede prestarse a errores al no estudiarlos con detenimiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente los tengo vistos y no tengo problemas.

El señor GENERAL MENDOZA.- No habría inconveniente,

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es un proyecto que se va a aplicar el próximo año y se le coloca extrema urgencia.

Aquí tengo un proyecto de Minería que sí tiene extrema urgencia y hay que verlo.

Los tres proyectos son de Comisión Conjunta, por lo tanto, ¿cuántas Comisiones Conjuntas vamos a tener?

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya lo he manifestado que no tengo problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo preferiría que los proyectos se vean con simple urgencia, tanto el 00305 como el 00405.

Ninguno de los dos tributarios es de extrema urgencia, en cambio, el de Minería sí que creo que tiene cierta urgencia, porque venció un plazo en que los mineros deberían haber pagado y van a empezar a cobrarles multas o intereses penales sobre lo no pagado.

Ese es urgente y ahí comprendo la situación, pero también exigo que a la Junta se le dé el tratamiento que corresponde.

Si el proyecto viene sin fecha no tengo por qué tratarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, Almirante, son dos las cosas: se ha pedido Comisión Conjunta para los tres.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para los tres tiene que ser Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, es una decisión que hay que tomar para los tres o para dos o sólo para uno.

La segunda decisión es en cuanto a la urgencia.

Yo quiero hacer presente en ese sentido que la ley dice que la Junta puede acordar el cambio de la calificación de urgencia, pero tratándose de proyectos originados en Mensajes, el acuerdo tomado por la Junta será comunicado al Presidente de la República ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que comunicarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...quien podrá aceptarlo o insistir en la urgencia, en cuyo caso regirá la urgencia inicial, o sea, si el Presidente dijera que no, regiría la urgencia inicial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En los dos proyectos, el 04 y el 03, cuya aplicabilidad es para el próximo año, estimo que no se justifica la urgencia planteada por el Ministerio de Hacienda. Entonces, respecto a esos dos proyectos, usted, como Secretario de la Junta, le hace una nota sobre el particular.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Por qué no se hace una cosa intermedia? Estos dos proyectos sobre leyes tributarias que, en el fondo, no tienen mayor problema, ya que solamente es un asunto de forma, ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay sólo un problema que puedo adelantar.

El señor Subsecretario de Hacienda me advirtió que iban a agregar en uno de ellos una indicación, que no alcanzaron a enviar a la Secretaría de Legislación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso digo, despacharlo tal como se pide, entonces, me pongo en el caso que no haya esa indicación y representarle al Presidente ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Precisamente, ahí estoy de acuerdo que no hay la urgencia requerida, como para pedir la calificación de "extrema". Creo que es un proyecto de simple urgencia y, además, ni siquiera viene completo. Ya estamos agregando nuevos

artículos.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero ya insistieron oficialmente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me llamó por teléfono, primero, el abogado jefe y luego, el Subsecretario y me dijo que quería mandarla.

--Se producen nuevos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todo esto es sin fecha. Nosotros no sabemos cuánto tiempo ha estado esto en otra parte y ahora nos apuran a nosotros. Cuando hay cosas urgentes, comprendo.

Los mineros recién fueron a hablar con el Presidente y en realidad es un problema urgente, por lo tanto, estoy dispuesto a apurarme, pero no lo estoy cuando una persona pudo haberse quedado por negligencia con los papeles. Esto pudo haber estado calculado desde hace un año o medio año atrás: en tal fecha vamos a hacer tal cosa, o sea, pudo haber estado perfectamente previsto, por lo tanto, no tienen por qué venirnos a apurar ahora, lo cual no me agrada.

Yo le encuentro razón al Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estaríamos de acuerdo que el proyecto de Minería lo despacharíamos con extrema urgencia por intermedio de una Comisión Conjunta que nombraríamos.

Aprobado.

Para los otros dos proyectos se esperaría las correcciones de Hacienda y se le enviaría una nota a Su Excelencia diciéndole que hay indicaciones del Ministerio de Hacienda que las va a remitir y que en este momento no pueden ser de extrema urgencia, porque no hay tiempo para tratarlos con esta calificación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los proyectos sobre la tributación serían de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el de Minería de extrema urgencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero ¿cuál es la razón de la extrema urgencia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que a los mineros se les pasó la fecha para que pagaran y no queremos que sufran daño.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Eso está bien, pero lo segundo, la simple urgencia, ¿cuál es la razón para la simple urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Que no tienen una aplicación inmediata, sino que van a empezar a regir ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Almirante ha dicho que se tiene conocimiento de que vienen correcciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además vienen correcciones. Aquí las tengo escritas a mano; las envió el Ministerio de Hacienda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión Conjunta, ¿no es para los dos proyectos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para el primero, sí.

Cuando llegue completo con las correcciones correspondientes, entonces, ahí vemos si nombramos Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se posterga la decisión de la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- En éste, sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estos dos proyectos los ve la Comisión I, que es mi Comisión. La especialista en Impuestos Internos es la Comisión Primera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Primera Comisión está invitando a las otras Comisiones para el caso que se aplicara la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perfecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero, ¿no habría acuerdo de Comisión Conjunta en estos dos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

Si la Primera Comisión invita a la Segunda, a la Tercera y a la Cuarta Comisión para que sus miembros asistan, estimo que no hay inconveniente para que vengan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hagamos una cosa, Almirante.

Nosotros estamos pidiendo simple urgencia, esto no quiere decir que estamos rechazando el proyecto, sino que queremos verlo con un poco más de calma, ¿por qué no decidimos también sobre la Comisión Conjunta? Si vamos a ir invitados, es lo mismo que Comisión Conjunta. Acordemos la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo inconveniente, pero sin extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin extrema urgencia, porque no tengo gente para eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo pondría en el oficio a Su Excelencia el cambio de las dos urgencias.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Como se da el caso que por una vía se sabe que hay una modificación ya a este decreto? ¿Cómo se sabe?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque llama el Subsecretario o el Jefe de Impuestos Internos y dice, en este decreto ley le enviaremos esta modificación, porque nos equivocamos. Eso pasa con frecuencia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Esa es la irregularidad de la situación que yo informaría al Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa con mucha frecuencia, desde hace siete años que está pasando.

Aquí ha estado el Ministro informando y de repente le han pasado una página nueva en ese sentido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estuve hablando esto con el Presidente y me aseguró que eso no iba a ocurrir. Entonces, esta gente está actuando a espaldas del Presidente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor.

Lo que ocurre es esto: presentado un proyecto, el Presidente de la República y los integrantes de la Junta tienen derecho a hacer indicaciones, pero, adelantándose a las indicaciones que van a efectuar, avisan que llegará tal observación, pero con esto no están trasgrediendo la ley.

En el caso del 889 lo que pasó fue lo siguiente y esto me lo contó el señor Subsecretario de Hacienda. Salió recién una sentencia que le dio vuelta el sentido y el alcance de una norma de las bonificaciones de las zonas extremas, bonificaciones que se han tenido que resolver frente a distintos cambios del Ejecutivo. No sé si ustedes recuerdan, pero, primero, se eliminaron las bonificaciones; quedó un problema en el sur; los Intendentes avisaron; se reestablecieron parcialmente; después hubo otra modificación y luego una cuarta y ahora aparece esto. Todo esto en el curso de tres, cuatro meses. Entonces, tratando el Ministerio de Hacienda de sostener una indicación, es que hizo este aviso, tratando de adelantarse, pero ocurre que uno piensa, a veces, por qué no lo hicieron todo inmediatamente. Es cierto, pero está en su derecho el hacer indicaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, la resolución sería, el proyecto de Minería con Comisión Conjunta y extrema

urgencia. Tenemos que despacharlo a más tardar el lunes 13.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Manteniendo la extrema urgencia para el de patentes mineras, la Junta tiene que verlo a más tardar el martes 21 de abril, entonces, pudiera celebrarse sesión ese día o el jueves 16, dependiendo de cuando termine la Comisión.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El plazo se les vence el martes 21, por lo tanto, la sesión podría ser ese día.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese día yo no voy a estar, pero va estar mi representante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El martes 21, entonces, a las 16.00 horas.

Acordado.

Para los otros dos pediríamos simple urgencia y si la Comisión Informante lo estima procedente, pide Comisión Conjunta.

Pasaríamos a ver la Tabla.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- ¿Me permite? Una observación de orden interna de trabajo.

Aquí en la Cuenta se planteó el problema de las extremas urgencias de tres proyectos que mandó el Presidente de la República. Estos proyectos los recibió la Secretaría de Legislación en su oportunidad, los informó y los remitió a las Comisiones a fin de éstas se atuvieran al plazo que correspondía para hacer las observaciones, de acuerdo a la extrema urgencia, que son tres días. Entonces, se da el caso que respecto de esos tres proyectos nosotros ya vimos dos y les formulamos indicaciones que en el día de ayer se despacharon a la Secretaría de Legislación, en circunstancias de que ahora la Junta se reúne y toma un acuerdo sobre la calificación de la urgencia solicitada por el Presidente de la República.

Como una manera de ordenar esto, estimo que sería bueno que la Secretaría de Legislación, antes de remitirlos a las Comisiones, cuando venga un proyecto con extrema urgencia pedida por el Presidente de la República, consultara a la Junta, porque si no se va a dar el caso, como éste, en que ya hemos formulado indicaciones respecto a dos proyectos y está corriendo el plazo en la Secretaría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo traje el antecedente, el documento a la primera sesión de Junta que tuve. Evacué el informe, porque me corría el plazo. Podría haber suspendido

el conocimiento antes, pero yo ya hice el informe.

El problema es que en la ley de procedimiento legislativo hay plazos muy amarrados, muy firmes, muy apretados, entonces, hay que estar en lo que a la legislación se refiere, trayendo el informe acá, ustedes con tres días solamente en las Comisiones.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Nosotros ya emitimos un informe que, a lo mejor, con más plazo, más antecedentes, podría haber sido diferente, podría variar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso que la Comisión Conjunta tiene la ventaja que van a ver ahí, en forma conjunta, qué problemas se presentan.

Yo le digo, en el de las patentes mineras, ahí hay problemas y seguramente en la Comisión Conjunta van a cambiar de opinión respecto a lo que dijeron al comienzo, porque incluso, hay la posibilidad de un nuevo texto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite, Almirante?

El problema se presenta y se va a seguir presentando en los proyectos de extrema urgencia, porque va a ser muy difícil concordar la fecha en que la Junta se reúne, ya que ésta no puede estar haciéndolo para resolver cada problema que llega. Tiene que tener sus sesiones periódicas en la forma que lo ha acordado y en estas sesiones tratar de ir calzando los plazos que tiene la Secretaría de Legislación para los efectos de informar.

El caso de las extremas urgencias, que son las más restringidas en el tiempo, realmente va a ser muy difícil que se solucionen, salvo que la Junta adopte un acuerdo desde ya en general respecto de las Comisiones Conjuntas para aquellos casos en que el Presidente de la República solicite Comisión Conjunta y el proyecto sea de extrema urgencia, en cuyo caso la Comisión sabe, cuando recibe los antecedentes de la Secretaría de Legislación, que no debe hacer indicaciones, sino que prepararse para concurrir a una sesión conjunta en la cual va a formular sus observaciones, dentro de los lapsos tan estrechos en que todos estamos trabajando.

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que a nosotros en nada nos daña haber hecho el estudio ayer, porque nos prepara para la Comisión Conjunta, de manera que estimo que el trabajo está bien hecho y no es tiempo perdido. Yo no le veo ningún inconveniente que después de un estudio hayamos evacuado el informe, éste vaya a la Secretaría de Legislación y que se haga después la

Comisión Conjunta, porque, en el fondo, lo que pasa es que los informes no van a ser válidos al efectuarse esta Comisión, pero se concurre con más antecedentes.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi General, yo creo que en el caso preciso de los dos proyectos del Secretario, la Secretaría de Legislación ha actuado bien, desde el momento que las Comisiones Legislativas conocieron los proyectos. Aparentemente no tienen observaciones y, en consecuencia, los dos proyectos estarían en condiciones de ser despachados. Lo más probable es que se reúna la Comisión Conjunta y los despache en una sesión. Estimo que no es necesario que la Junta tome un acuerdo previo en el sentido que en estos casos deba irse siempre a Comisión Conjunta, porque se está amarrando a sí misma. Puede considerarlo cuando fuere procedente. Por lo tanto, yo creo que es mejor dejar las cosas como están.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El reglamento ...

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...¿estarían de acuerdo?
Veamos la Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como están los Ministros esperando, señor, propongo que el reglamento lo veamos al final.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, pasaríamos al primer punto de los proyectos.

1.- DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FACULTAN PARA EXPROPIAR DETERMINADOS INMUEBLES EN LAS CIUDADES DE IQUIQUE, ANTOFAGASTA Y VALDIVIA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto dice relación con dos situaciones de hecho de orden legal que voy a citar.

Hay diversas leyes y menciono algunas, la 17.370, la 17.904 y otras similares que establecieron dos cosas: primero, expropiaron y declararon de utilidad pública "cités" o poblaciones de ciudades del país en favor de la Corporación de Mejoramiento Urbano, hoy día, SERVIU, para que fueran entregadas a los ocupantes o para que fueran utilizadas en remodelaciones.

Dentro de éstos, está el "Cité El Minero", ubicado en Iquique, el cité de el "Alto El Colorado", ubicado también en Iqui-

que, la población de la Compañía de Cervecerías Unidas, ubicada en la Isla de Tejas, en Valdivia, la "Granja Kúkulas", ubicada en la ciudad de Antofagasta.

Fue una situación de leyes que dictaron expropiaciones que, según el informe del Ministerio, no se han materializado; están las expropiaciones, pero no se han materializado.

Y la segunda es una situación eventual que ha creado algunos problemas que inciden en lo siguiente y hago presente que esta es otra materia; para subdividir edificios se están empleando dos métodos simultáneos, uno, regido por el decreto supremo 2.042, del año 64, que permite subdividir un edificio siempre que haya autorización previa de la Dirección de Obras Municipales, siempre que se constituya por el que va a subdividir una prohibición de gravar o enajenar; el que se congele los fondos producto de la compraventa respectiva y que se destinen estos fondos congelados a nuevas construcciones.

Este es el mecanismo que establece el decreto supremo 2.042, del 64. Este mecanismo fue derogado por otro establecido en el decreto supremo N° 1.171, del 77, que permite las subdivisiones sin necesidad de congelar los fondos ni de destinarlos a nuevas construcciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aclaremos. Está hablando de la propiedad horizontal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

Entonces, ¿qué ocurrió? Que la gente que operó el primer sistema que congelaba los fondos y que obligaba a depositarlos para nuevas construcciones, quedó casada, porque puso sus fondos ahí, pidió el permiso correspondiente, no pudo operar, porque no hubo las atribuciones respectivas y, por otro lado, se dictó este otro decreto supremo que dice que no es necesario todo eso.

Estos son los problemas puntuales: uno, expropiación de grandes extensiones de terreno sin que se hayan materializado, y, dos, gente que está casada por un mecanismo de plata congelada, que ahora no exige la ley, pero antes sí lo hacía.

Para superar estos problemas es el proyecto presentado por el Ejecutivo, propiciado y sugerido por el Ministerio de Vivienda. ¿Qué pretende, entonces? Primero, dejar sin efecto las expropiaciones que he mencionado: "Cité El Minero", "Alto El Colorado", Compañía de Cervecerías Unidas, en Isla de Tejas, de Valdivia, "Granja Kúkulas", de Antofagasta y derogar, en seguida, el antiguo sistema de subdividir que obligaba a congelar fondos.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto era un beneficio para los que allí vivían. Los que hoy día lo hacen, no tienen nada que hacer con los anteriores y que vivieron en mil novecientos treinta y tanto o setenta y tanto, cuando el señor Allende hacía estas cosas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, Almirante, su explicación es enriquecedora de lo que estoy sosteniendo, porque además, hay ese problema puntual.

Después, derogar el sistema que permite efectuar las subdivisiones congelando fondos, resolver la situación de la gente que tiene fondos congelados y que no puede operar y, después, dar plazo para reponer los efectos que se produzcan como consecuencia de estas derogaciones.

Estos son los objetivos y las grandes líneas del proyecto.

Ahora, en cuanto al trámite legislativo, la Comisión específica es la Comisión Legislativa Tercera. La Segunda formuló indicaciones que fueron acogidas por la Tercera, de tal manera que no hay discusión legislativa gruesa en esta materia.

Sólo tengo en el artículo transitorio una indicación que es muy puntual, muy de detalle.

En el renglón penúltimo se habla de autorización del correspondiente Servicio de Vivienda y Urbanismo. En realidad, es Servicio de Vivienda y Urbanización, porque el decreto ley 1.305 y su Reglamento, el decreto supremo 565, le dio como nombre Urbanización y no Urbanismo.

Este es, señor, el proyecto, su relación y sus distintos puntos de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

- 2.- MODIFICA D.L. N° 2.833, DE 1979, QUE SIMPLIFICA TRAMITES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES Y PROHIBICIONES EN SITIOS UBICADOS EN POBLACIONES DE PROPIEDAD DEL SERVIU.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto, está inserto dentro del esquema legal que voy a intentar señalar

Hasta 1960 rigió casi íntegramente, dentro de los inmuebles, el esquema que se llama de propiedad inscrita, es decir, cualquier persona que quiere comprar algo, adquirir algún bien, tiene que preparar una escritura pública y en ella hay que incluir el comprobante de pago de contribuciones, el certificado de pavimentación, el pago de transferencia. Hecha la escritura pública, hay que llevarla al Conservador, fijar los deslindes, es decir, todo un régimen que fue planeado por don Andrés Bello en el Código Civil y que se mantuvo casi íntegramente hasta el año 60. De este año en adelante hubo una serie de leyes que han ido modificando, por situaciones excepcionales, este sistema, simplificándolo.

Así que el primer organismo que partió con esto fue el antiguo Ministerio de Vivienda, con la CORVI, y de un modo especial empezaron a utilizar un mecanismo de escritura simplificada, escritura tipo, escritura privada, de tal manera que el sistema, en general, se ha ido simplificando desde el año 60.

Ahora, este Gobierno, en lo que se refiere a los títulos traslaticios de dominio que otorgan los Servicios de Vivienda y Urbanización, que son parte de dicho Servicio, dictó el decreto ley 2.833, del 5 de septiembre de 1979. Este decreto permitió trámites simplificados en las escrituras, en la inscripción de dominio en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, y permite también rebaja a los cobros de los Notarios. Pero este decreto tiene una vigencia: sólo hasta el 31 de diciembre de 1980, es decir, está vencido.

Ahora, dentro de este contexto legal, el Ministerio de Justicia propuso al Ejecutivo y éste lo hizo suyo, una indicación para que este decreto ley, respecto de los SERVIU, tuviera dos tipos de modificaciones: una, su vigencia se prorrogara en forma indefinida, es decir, este mecanismo, para superar lo que se llama las operaciones sitios, la legalización de la operación sitio, se prolongara indefinidamente, y, segundo, que se amplíe no sólo a los sitios, sino que también a las viviendas y a las obras de equipamiento comunitario. Se amplía el objetivo de sitio a sitios, viviendas, obras de equipamiento comunitario y se prorroga también en forma indefinida la vigencia del proyecto..

En cuanto a la parte legislativa, en que fue Comisión específica la Segunda, la Comisión Legislativa I propuso que la vigencia fuese sólo hasta el 31 de diciembre de 1985.

La Comisión Legislativa III hizo observaciones de carácter jurídico. Tanto las observaciones de carácter jurídico, como esta observación política de la Primera, fueron acogidas por la Comisión Segunda, quien propone un texto que está a dispo-

sición de la Junta en que la vigencia de este proyecto se prorrogue, no al 85, sino que al 83.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto tiene algunos problemas que debo indicarlos.

En la "suma" se señala que se concede vigencia permanente a pesar de que el artículo 2º habla de que regirá hasta el 81.

En segundo lugar, se está extendiendo en el tiempo una ley que ya está vencida, entonces, no existiría una renovación.

Sobre esa hipótesis, tengo redactada una posible modificación que, conservando las mismas ideas, superaría los problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que poner en la "suma", renueva por última vez.

El señor GENERAL MENDOZA.- No puede decirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por última vez; ya no puede haber más. Tendría que dictarse una nueva ley, porque ésta ya la hemos renovado dos veces.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Cómo sabemos que ésta va a ser la última?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué no?

El señor GENERAL MENDOZA.- Podemos tomar un acuerdo más adelante y volvemos a innovar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que dictar una nueva ley, considerando la situación jurídica del momento. No podemos decir, renueva plazo de decreto ley tal y tal indefinidamente.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Se podría poner, se renueva temporalmente la vigencia. Con eso se deja limitado y es concordante con sus disposiciones que señalan una vigencia hasta el año 83.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Cuando dice 31 de diciembre del 83, es temporal.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, ¿me permite una pequeña observación?

Primero, yo quisiera hacer una advertencia a la H. Junta a raíz de que el proyecto tenía una redacción distinta.

Este proyecto se presentó en el mes de octubre del año pasado, cuando aún estaba vigente el texto anterior y precisamente, Almirante, eso me creó una inquietud de orden constitucional en la actualidad que vivimos.

Cuando nosotros presentamos, como Ministerio de Justicia, con el Ministerio de Vivienda este proyecto, estaba vigente todavía la Constitución del 25.

En el lapso de tramitación entró en vigor la Constitución del 80. ¿Cuál es mi inquietud constitucional? La Constitución del 80 dice que cualquier modificación que se haga a la organización o atribuciones del Poder Judicial requieren de una ley orgánica constitucional que como tal debe contar con el parecer previo de la Corte Suprema y ser sometida al Tribunal Constitucional. Nada de eso habría ocurrido si hubiese salido antes del 11 de marzo, pero ahora, después de esa fecha, yo veo que el decreto ley 2.833 establece ciertas obligaciones para los Conservadores de Bienes Raíces y para los Notarios, que son auxiliares de la Administración de Justicia y eso no ha sido consultado a la Corte Suprema.

Entonces, mi Almirante, yo hago presente esta inquietud, como Ministra de Justicia, pese a que le estoy creando problemas al Ministro de Vivienda.

Yo le pediría al señor Presidente de la Junta que me permitiera retirar el proyecto y someterlo a la tramitación de consulta a la Corte Suprema para que no tengamos después la molestia que nos digan, esto es inconstitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O darle una redacción tal en la cual no se indique expresamente que va hacia los Notarios.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es que precisamente es un problema de inscripción de escrituras que afectan al Notario y al Conservador.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría algún inconveniente?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION.- No se está innovando en una situación; lo único que se está haciendo es prorrogando un plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el informe que yo tengo, jurídicamente no es plausible esta norma, por cuanto ya pasó el plazo. No podemos modificar una ley que ya no tiene vigencia.

Mi opinión sería que desde el punto de vista jurídico convendría retirarlo, hacer la consulta y proponerlo de nuevo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Yo, mi Almirante, me encargo de aquello con el Ministro de Vivienda, pero en este momento, a mi modo de ver, sería inconstitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se enviaría al archivo el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, que se archive.

SECRETO

--El proyecto se envía al archivo.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.L. N° 2.465, DE 1979, LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La ley orgánica del Servicio Nacional de Menores está contenida en el decreto ley N° 2.465. Hoy día funciona el Servicio en las materias que voy a indicar, de la manera siguiente: el artículo 3° le entrega al Servicio Nacional de Menores el crear y administrar casas de menores y establecimientos para menores con problemas conductuales y en casos calificados y con autorización del Ministerio de Justicia, otros establecimientos de prevención y protección.

En esta materia el Ministerio de Justicia propuso a través del Ejecutivo el que esta norma, de crear y administrar casas de menores y establecimientos de menores con problemas conductuales y en casos calificados y con autorización del Ministerio de Justicia, pudiera aclararse a que los otros establecimientos de prevención y protección fueran de menores.

En seguida, en el artículo 6° se señala que el Director Nacional de Menores cuenta con un Comité Consultivo Nacional, cuyos integrantes hoy día son nombrados por el Ministro de Justicia. Asimismo, el Ministro de Justicia nombra el Comité Consultivo Regional.

El proyecto pretende que estos nombramientos no los haga el Ministro, sino que el propio Director Nacional del Servicio, donde estos Comités estén prestando servicios y colaborando al Director.

Después, en el artículo 13 actual se dice que el Ministerio de Justicia puede reconocer como colaboradoras de las funciones del Servicio Nacional de Menores a determinadas instituciones. La proposición del Mensaje es que no sea el Ministro de Justicia, sino que sea el propio Director del Servicio quien reconozca a estas instituciones como colaboradoras.

Y, por último, en relación con las normas transitorias, se plantea un problema de reconocimiento de las instituciones colaboradoras del Servicio o del antiguo Consejo, que estaban operando al momento de la dictación de la ley. Se requiere un reconocimiento de ellas por decreto supremo. Con el objeto de obviar esto se formuló por el Ejecutivo una proposición destinada a no exigir para estas instituciones el reconocimiento..

Este es el proyecto y estas son las modificaciones que se proponen.



Ahora, en la tramitación legislativa, lo informó la Comisión Legislativa II, que es la Informante.

El número 1 del artículo 1º es el resultado de una sugerencia de la Comisión Legislativa Primera a la Segunda, que la hizo suya; en la transferencia de facultades del Ministro al Director del Servicio están de acuerdo las tres Comisiones Legislativas; y en relación al artículo 13 que se sustituye en el artículo 1º, en el sentido que no sea el Ministro, sino el Servicio Nacional de Menores quien reconozca instituciones colaboradoras, la Comisión Segunda hizo suya una indicación de la Comisión Legislativa Tercera.

Finalmente, en lo que se refiere a la situación transitoria de este organismo que fue planteada por el Ministerio de Justicia, la Comisión Legislativa Segunda hizo suya una indicación de la Comisión Legislativa Tercera, que es el artículo 2º del proyecto.

Este es, señor, el proyecto, sus objetivos y sus trámites legislativos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tampoco las tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría una pregunta.

En el inciso tercero del artículo 13 sustituido, se dice: "Por resolución fundada, el Director, Nacional podrá denegar, suspender o revocar el reconocimiento, pero en tales casos la institución afectada, en la forma y plazo que determine el reglamento, podrá solicitar reconsideración al Ministerio de Justicia,..." ¿Qué se entiende en este caso por Ministerio?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Se entiende, Almirante, la autoridad que dentro del Ministerio de Justicia, de acuerdo con su ley orgánica y su reglamento orgánico, tenga asignada la función que aquí está encomendándosele como de jurisdicción retenida.

Me explico, puede ser el Ministro, porque por regla general el Ministro ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pongámonos en el caso de Allende. ¿Qué habría hecho Allende? La Marina tiene en Valparaíso un reformatorio que se llama Hogar Arturo Prat. Si Allende o un fulano hubiese querido en alguna forma hostilizar a la Marina, le habría desconocido la capacidad que tiene el reformatorio Arturo Prat para reformar niños y le habría quitado la asignación

que le da el Gobierno para mantener este reformatorio. Hubiera recurrido el Comandante en Jefe de la Armada, a través del Ministerio de Defensa, al Ministerio de Justicia o como Jefe de Zona habría tenido que recurrir al Ministro. Entonces, ¿qué habría pasado? Me habrían dicho que no. Por eso yo digo que puede ser mejor solicitar la autorización al Ministro de Justicia en lugar de hacerlo al Ministerio de Justicia, porque así no puede el Ministro evadir la responsabilidad, y que por él haga firmar a cualquier otro. Y, por otro lado, sería la expresión más alta del conjunto que tiene el Estado en cuanto a Justicia se refiere.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, yo no tengo ningún inconveniente en que la expresión "Ministerio" se sustituya por "Ministro". La razón por qué está Ministro, la tenemos.

Esto que usted señala era perfectamente posible que ocurriera antes que la Administración Pública se racionalizara y se enmarcara dentro de normas que fijan leyes y atribuciones orgánicas.

En el Ministerio de Justicia, su ley y reglamento orgánicos dicen cuáles son las funciones propias del Ministro y permite que éste, a través de actos supremos delegue determinadas atribuciones en las nuevas divisiones que lo conforman.

Esta materia, por ejemplo, es una de las que se les está encomendando a la División de Defensa Social del Ministerio, que es la que se encarga de menores. Entonces, yo le digo que no tengo ningún inconveniente en reconocer personalmente la reconsideración que se me plantea, pero en un sistema más ágil y menos burocrático, a lo mejor sería bueno que fuera el Jefe de Defensa Social del Ministerio el que pudiera firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si el Director Nacional delegó ya.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Por eso le digo, yo no me opongo, Almirante. Que sea el Ministro.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro, no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Jefe del Servicio viene siendo el Ministro.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

4.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AMNISTIA A LAS PERSONAS QUE INDICA, POR LOS DELITOS QUE SE SEÑALA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto

SECRETO

dice relación con los antecedentes que voy a indicar.

Como recordará la Junta, antes del 11 de septiembre del 73, se produjeron múltiples "tomas". Este fue uno de los problemas que desembocaron en la solución militar que se dio a la crisis social que había en Chile. Sin embargo, tomado el Gobierno, éste se enfrentó a problemas muy serios: como todas estas "tomas" eran ilegales, se produjeron juicios y órdenes de lanzamiento para echar a los "tomadores", por sobre los problemas sociales que había. Por eso que el Gobierno suspendió estos lanzamientos y, a la vez, dictó, por ejemplo, el decreto ley N° 1.560, del año 76, el decreto ley N° 2.426, del 79, que suspendieron estos lanzamientos por un período determinado de tiempo. Pero la solución evidentemente que no era ésa. Se mantenían sin recibir pago alguno, sin recibir beneficio alguno los propietarios de los predios "tomados", quienes además debían seguir pagando sus contribuciones. En atención a esto, el Ministerio de Vivienda con el Ministerio de Justicia sugirieron al Presidente de la República, y éste se lo propuso a la Junta, el que se expropiara los inmuebles ocupados en forma ilegítima antes del 11 de septiembre de 1973 y permanecieran en esa situación al 9 de julio del 79 y que fueran técnicamente aptos para fines habitacionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A juicio del Ministerio de Vivienda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro y que fueran declarados de interés social. El Ministerio de Vivienda tenía que declararlo de interés social. Este fue el decreto ley N° 2.698 y en virtud de él, estos predios "tomados" antes del 11 de septiembre, declarados técnicamente aptos para fines habitacionales, que no habían sido restituidos al 9 de julio del 79 a sus propietarios, pudieron ser expropiados por el Ministerio de Vivienda, quien quedó facultado entonces para dictar los decretos correspondientes.

Un señor ASISTENTE.- Mientras tuviera fondos la oferta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tuviera fondos y las posibilidades correspondientes. Incluso se habló en esa oportunidad, y me tocó a mí también hacer la relación, de algo así como cien millones de dólares que se dieron en esa ocasión para financiar esta gran operación.

Sin embargo, a pesar de esto, se mantienen dos problemas de orden legal con la gente que "tomó" estos terrenos, que ahora podrían ser expropiados o que lo fueron en su caso: uno,

continúan con el proceso penal por "tomas" de los predios, por un lado; y por lado, se mantienen las eventuales responsabilidades civiles por los daños producidos por la "toma" general.

Dentro de esta legislación que he señalado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para redondear lo que usted está diciendo.

Además el Ministerio no tiene la capacidad económica para seguir expropiando predios, como, por ejemplo, los que están en la Avenida Américo Vespucio, al lado de la Viña Cousiño, que es una cantidad de predios "tomados", que no podría el Ministerio expropiarlos, aunque tuviera mil millones de dólares. Cobran cualquier cantidad de dinero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, dentro de estos hechos, de estas realidades y estas leyes, estas juricidas, el Ejecutivo, a insinuación del Ministerio de Vivienda, propuso una ley de amnistía para las personas penalmente responsables por los delitos de usurpación cometidos con ocasión de la ocupación ilegítima de inmuebles antes del 11 de septiembre del 73, sin incluir en la amnistía la violencia causada por la ocupación y las acciones civiles destinadas a la recuperación de los inmuebles afectados o a la indemnización de perjuicios cuando proceda.

Este fue, entonces, el propósito del Ejecutivo y el propósito de la iniciativa que se está analizando ahora en Junta.

Ahora, en el trámite legislativo, la Comisión específica fue la Comisión Legislativa II. Esta Comisión se encontró con indicaciones, primero, de las Comisiones Tercera y Primera; luego, del Ministerio de Justicia y, posteriormente, del Ministerio del Interior y en este cuadro de indicaciones, resolvió el texto que está a la vista de los señores integrantes de la Junta.

Voy a mencionar algunas observaciones que se hicieron.

La Comisión Legislativa Primera, por ejemplo, propuso se considere amnistía a las personas que hubieren incurrido en hechos delictuosos de aquellos previstos en los artículos 457, 458 y 462. En esta materia, el Ministerio del Interior, a petición de la Comisión Legislativa Segunda, estimó que no había que incluir el 457, porque éste sostiene: "Al que con violencia en las personas ocupare una cosa inmueble o usurpare un derecho real que otro poseyere o tuviere legítimamente, ..." le corresponderá tal sanción. Dice el Ministerio del Interior que la idea es beneficiar a esa gente, siempre que no hubiera actuado con

SECRET

violencia, por lo tanto, no procedería tocar el 457, sino que el 458 que habla de "tomas" sin violencia: "Cuando, en los casos del inciso primero del artículo anterior, el hecho se llevare a efecto sin violencia en las personas,..."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero con destrucción o alteración de términos o límites de propiedades, públicas o particulares.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el 462, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso que la Comisión Legislativa Segunda optó por el 458 y el 462 y excluyó el 457, por la indicación que hizo el Ministerio del Interior.

Ahora, en cuanto al inciso final: "La amnistía no afectará a las acciones civiles destinadas a obtener la restitución del inmueble y las indemnizaciones correspondientes,..." Aquí hizo indicación, a mi juicio, con indicación en Derecho, el Ministerio de Justicia, diciendo, que esta norma no era necesaria, porque nunca con la doctrina ni la jurisprudencia las acciones civiles se han incluido en las indemnizaciones. Pero el Ministerio del Interior dijo, esto es exiguo, no lo cuestiono, tiene razón el Ministerio de Justicia, pero vuelvo a ponerlo con el objeto de que quede claro que si se dicta la ley, en ningún caso habrá una amnistía que permita dejar con las manos limpias, incluso al extremo de pagar las platas por los daños producidos, a las personas que los han realizado.

El Ministerio del Interior hizo una observación política en esto que, entiendo que la Comisión Legislativa Primera la hizo suya en la medida que la incorporó.

Este, señor, es en síntesis el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿Me permite?

Respecto a la observación del Ministerio del Interior. De que es bueno como imagen política colocar que la amnistía no afecta a la indemnización civil, seguramente desde el punto de vista político es muy bueno, pero desde el punto de vista jurídico, es muy malo, porque si una vez se concede amnistía y se dice que en este caso no queda afectada la indemnización civil, contrario sensu, como dicen los abogados difíciles, en otros casos en que nada se dice, significa que quedó amnistiada la indemnización civil.

Eso me preocupa a mí, porque mañana se concede una amnistía, imaginémosnos, por equis cosa y nada decimos, porque no tenemos cuidado por la imagen política, ¡ah!, en ese caso sí que queda amnistiada la indemnización civil, porque en esta otra ley lo dijeron.

Ese es mi temor, Almirante, el precedente. Esta vez se dice, la otra vez que no se dijo es porque entonces ocurre lo contrario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mi opinión: Yo he estudiado bastante esta materia y creo, en primer lugar, que no es el momento oportuno para presentarla, porque ha habido "tomos" y, por último, el fulano que está habitando ahí no es el que se la "tomó", sino que fue otro cualquiera que no tiene nada que ver y le estamos dando una propiedad porque sí.

En segundo lugar, creo que esto merece más estudio, porque este artículo que viene a prorrogar una situación producida en 1979 y que yo estoy seguro que, aunque quisiésemos darle forma a lo que se dictó en esa época, el Ministerio de Vivienda no podría investigar, y voy al caso, porque fui a Américo Vespuccio a ver todo el espacio que está "tomado" a continuación de la viña y eso debe costar cualquier cantidad de millones. Jamás se le podría pagar la plata a los dueños por los terrenos que se les van a entregar a unos fulanos que tienen una cantidad de casas en bastante mal estado.

Esa ley debe ser estudiada más a fondo y no crear precedentes que son tremendamente inconvenientes en este momento en que estamos viviendo, no solamente en Chile, sino que en Alemania, en Francia en que los sin casa se "toman" cualquier cosa y una vez que se apoderaron de ella, si no actúa la fuerza pública con mucho vigor, poco menos que tienen que regalarle o entregarle lo que se "tomaron".

Si llegamos a ese estado de desorden, cuando habíamos logrado obtener un orden bastante respetable en este país, no estamos ganando nada.

Yo soy de opinión de devolver la ley diciendo que se estudie más a fondo y se proponga en términos tales de que pueda ser realmente transformada en ley de la República.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo malo es que la primera parte ya la hicimos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya la hicimos y por eso no podemos repetirlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces habría un contra-

sentido, que si le reconocemos una parte y la otra no, se la aceptamos como suya, pero como viene hecho, está todo malo. Resulta, entonces, que de todas maneras va preso. ¿Eso le vamos a decir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le vamos a decir nada todavía.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, yo ofrezco, frente a la inquietud del General Mendoza, una alternativa. Puede quedar constancia en Acta de ello.

Si hay algún caso muy próximo y muy grave, que al hombre se le ofreció una parte y de todas maneras va preso, cuando así vaya a suceder y tenga sentencia ejecutoriada, el Ministerio de Justicia puede indultar sin necesidad de dictar una ley de amnistía, porque la sola palabra amnistía nos crea algún tipo de precedente difícil.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué problemas le crea al Ministerio el no legislar?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA.- La verdad es que la idea es regularizar y si, por una parte, se está indemnizando al dueño para evitar los lanzamientos y, como se ha dicho, en general, por otro lado, están permitiendo la acción, no se cumpliría el objetivo de la primera ley que se dictó. Por ejemplo, ...(por ruidos en la grabación, no se entiende la frase).

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la ley está vigente.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA.- Entonces, eso se genera en acción, porque todo esto se refiere a las "tomas" antes del 11 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes del 11; no rige a posteriori. Pero desde el momento que nosotros dictemos esta ley y el Ministerio le da la publicidad ...

-- Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión que esto se reestudiara, si es necesario o darle la argumentación que hemos hecho aquí al Ejecutivo para que vea cómo se podría, en alguna forma, resolver lo que ya se dictó sin aumentar el espectro de la amnistía de una acción que se consideró el más fuerte ultraje a la propiedad privada, que en la conclusión del año 1980, del año pasado, si leemos bien esta ley, tal vez sería totalmente

inconstitucional.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Para que haya indulto, tiene que haber condena previa, ¿no es cierto?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Sí, mi General, precisamente eso quería aclararle al Ministro.

La amnistía tiene la diferencia que borra el delito y la eventual pena y se termina el proceso. En este caso, sigue, pero llegado el momento en que haya condena a firme o ejecutoriada, el Ministro de Vivienda me va a mandar todos los antecedentes del caso y el Ministerio de Justicia los estudiará con la mayor rapidez posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin que por ello, de acuerdo con el texto de la ley, el Ministerio de Vivienda haya dejado de indemnizar al propietario.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Tiene que indemnizarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que hacerlo.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA.- Aprovecho, mi Almirante, de informarle que se continúa con este proceso de saneamiento, aunque ahora está un poco statu quo, ya que estábamos pagando a diez años las expropiaciones y ahora hay que pagarlas al contado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Constitución lo dice.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, esto se archiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a reestudio.

Muchas gracias.

--El proyecto va a reestudio.



SECRET

5.- TEXTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 17.983, SOBRE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- De acuerdo con lo decidido por la Junta de Gobierno en la sesión anterior, procedimos con el Comandante Duvauchelle a introducir al reglamento las modificaciones que se habían señalado y a efectuarle algunas observaciones de orden formal.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- En el artículo 6° de este texto hay una pequeña diferencia con lo aprobado la vez anterior.

En la sesión pasada se hablaba de "ingresado un proyecto", cualquiera que fuera. Con esta redacción quedan fuera los proyectos de ley de procedimiento extraordinario; o sea, en este caso no habría informe de la Secretaría de Legislación. Eso estaba incluido la vez anterior y ahora queda fuera al referirse al artículo 22.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 6° preceptúa lo siguiente: "Ingresado un proyecto de ley de aquellos a que se refiere el artículo 22 de la ley 17.983, el Secretario de Legislación deberá:". ¿Qué no está conforme?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- La vez anterior no se hacía mención del artículo 22. Se había dejado abierto por estimarse que uno de los trámites obligados de un proyecto extraordinario era el informe de la Secretaría de Legislación. Al aludir ahora al artículo 22 habría que determinar en cada caso si hay o no hay informe de la Secretaría de Legislación; es decir, cada vez que se presentara un proyecto extraordinario.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Esto se conversó en una reunión que tuvimos el viernes pasado para redactar definitivamente el proyecto. Asistieron el Comandante Duvauchelle y también el suscrito, el Comandante Morales y el Capitán Moya. Desgraciadamente no concurrieron representantes del Gabinete de mi General Benavides.

En esa ocasión se acordó así porque los proyectos extraordinarios son de extrema urgencia; o sea, de muy corto plazo, y se verán necesariamente en comisiones conjuntas a las que concurrirá un representante de la Secretaría de Legislación. Consideramos entonces innecesario que dicha Secretaría tuviera que estar elaborando un informe en un plazo tan breve. Además, la obligación de la Secretaría de emitir informes de los proyectos se cumplía asis-

SECRETO

tiendo un representante de ella a la comisión conjunta, de acuerdo con las facultades de la Junta de Gobierno de permitir que en tales comisiones conjuntas se integre un representante de la Secretaría de Legislación.

Esa es la razón de porqué se incluye el artículo 22 de la ley 17.983, relativo al informe de la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 22 establece que el Presidente de la República o los Miembros de la Junta de Gobierno, tratándose de sus respectivas mociones, podrán disponer la urgencia para la tramitación de un proyecto de ley. Agrega que tal urgencia podrá disponerse en el carácter de extrema, etcétera.

¿Cuál es la oposición al respecto?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- El artículo 22 se refiere a los procedimientos normales, y el 37 establece el procedimiento extraordinario. Y en principio se había pensado que, tratándose de procedimiento extraordinario de proyectos de ley, también hubiera informe de la Secretaría de Legislación.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Lo que sucede, Almirante, es que además de la razón dada por el Coronel Chávez hay un argumento legal, porque en el artículo 23 se hace una distinción en los dos incisos. El primero se refiere a los proyectos extraordinarios y el segundo a los ordinarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 23 determina lo siguiente: "Los proyectos de ley, incluidos aquellos que deben tramitarse de acuerdo con el artículo 37, deberán ser propuestos a la Junta a través de la Secretaría de Legislación".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, los extraordinarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere decir que la Secretaría de Legislación deberá elaborarlos de todas maneras.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En el inciso segundo es donde se presenta el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Ingresado un proyecto a la Secretaría de Legislación, de aquellos a que se refiere el artículo anterior,".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- "De aquellos a que se refiere el artículo anterior"; o sea, el 22: hay informe de la Secretaría de Legislación.

SECRETO

Yo habría estado encantado de que todos los proyectos hubieran sido informados por la Secretaría de Legislación, pero desgraciadamente ...

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- El reglamento podría establecer que uno de los trámites obligados en el caso de proyectos extraordinarios fuese el informe. No tendría nada ilegal el establecerlo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- No se trata de que sea ilegal. El problema es el plazo. Además, no hay inconveniente porque siempre se realizará comisión conjunta y a ella concurrirá un representante de la Secretaría de Legislación. De tal manera que se cumple la labor que la ley le encomienda a esta Secretaría a través de la concurrencia de su representante a la comisión.

Por eso se estima innecesario que de todas maneras deba elaborar el informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- En el inciso segundo del artículo 11 hay otra observación.

La Constitución Política asegura a todas las personas el derecho a petición. Asimismo, en la disposición decimonovena transitoria se dice que la Junta establecerá sus órganos de trabajo y la forma en que la comunidad colaborará en las leyes.

En primer lugar, el inciso segundo del artículo 11, al decir "Con el objeto de asegurar el ejercicio del derecho antes indicado"; o sea, el derecho a petición, da la impresión de que si la Junta no dice nada ni imparte instrucciones, no existiría tal derecho, en circunstancias de que él está establecido en la Constitución de todas maneras.

Y en segundo término, lo que siempre se ha dicho en la Constitución y en la ley es la forma en que colaborará la comunidad, pero no se consigna para nada lo relativo a publicidad. La Junta no está obligada a impartir instrucciones para dar publicidad.

En nuestra opinión, con el artículo 26 está suficiente-
mente explícita en qué forma participa la comunidad colaborando en
las leyes al establecer que las Comisiones Legislativas podrán re-
querir asesoría a entidades públicas o privadas. Esa es la forma

SECRET

de pedir colaboración. No es necesario consignar algo diferente como es la publicidad.

Y, en todo caso, creemos que con el artículo 5° de este reglamento, que hace referencia al artículo 11 y dejando a éste con un solo inciso, el primero, estaría subsanado el problema y no habría necesidad de incluir este segundo inciso.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, al principio no se había considerado esta segunda parte. Si no me equivoco, precisamente por decisión del señor Almirante se habló de la publicidad que pudiera ser necesaria en un momento determinado para que tanto la comunidad misma como las personas interesadas supieran lo que se estaba haciendo.

Se discutió eso brevemente y la verdad es que se llegó a la conclusión de que esa publicidad debería ser con ciertas limitaciones y de acuerdo con lo que aquí se acuerde, pues la Constitución en ningún caso prohíbe la publicidad y, de acuerdo con la opinión de algunos personeros de alto nivel, al parecer en algunas oportunidades podía ser necesario dar cierta publicidad a lo que se está haciendo y ponerlo en conocimiento de la ciudadanía.

Nadie nos obliga, pero tampoco nadie nos prohíbe. Por lo tanto, esto sería basado en un acuerdo de la Junta.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Pero, de todas maneras, la redacción del inciso es poco afortunada, porque da la impresión de que si no se imparten instrucciones no existiría el derecho a petición. Habría que buscar una redacción más adecuada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí se está hablando de que la Junta impartirá las instrucciones.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Pero el inciso comienza diciendo que "con el objeto de asegurar". Eso no sólo está de más, sino que además es peligroso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por otra parte, no dice nada. Prácticamente, la segunda parte no agrega nada al expresar "impartirá las instrucciones pertinentes". En resumen, no aclara nada.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero puede dejar contentos a algunos que pidan publicidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto nos puede estar obligando, lo que es peor. Además, está asegurando el ejercicio del derecho a petición. Basta que esté asegurado en la Constitución, pero no mediante un reglamento, que ni siquiera es ley.

SECRETO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El artículo podría empezar en la siguiente forma: "Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la ley 17.983, la Junta de Gobierno impartirá las instrucciones que estime necesarias en relación con la publicidad de las materias legislativas sometidas a su consideración". Y se eliminaría lo anterior.

El señor GENERAL MATTHEI.- En mi opinión, la Constitución dice algunas cosas en forma muy general, la ley las precisa y el reglamento ya es para decir las cosas muy claras y precisas y tirarse a la piscina. Y cuando aquí se dice que la Junta impartirá las instrucciones pertinentes, justamente en el reglamento no se está tirando a la piscina; nuevamente está rodeando el problema con una generalidad en que no se da instrucción alguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros cuatro determinaremos cómo se dará publicidad a las materias legislativas que se sometan a nuestra consideración, cuando queramos.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso, podemos borrar todo el preámbulo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- A mi juicio, la redacción propuesta por el Coronel Chávez soluciona el problema haciendo referencia no al texto constitucional, sino ciñéndose al artículo 26 de la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mi modo de ver, el inciso podría empezar en la siguiente forma: "La Junta de Gobierno impartirá las instrucciones...", eliminando la frase anterior.

El señor GENERAL MENDOZA.- Cuando se empezó a discutir sobre esto hubo opiniones negativas y a favor. Otro personal no era partidario de la publicidad y hasta ahora nunca la necesitamos; pero a través de una serie de argumentos se llegó a la conclusión de que a lo mejor era conveniente y así lo acordamos, pero la verdad es que nadie nos obliga.

Ahora, si se desea suprimir esto, hagámoslo, y volvemos a lo mismo tal como comenzamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo a mi proposición, el texto quedaría así: "La Junta de Gobierno impartirá las instrucciones que estime necesarias en relación con la publicidad de las materias legislativas sometidas a su consideración"; o sea, tal como lo dijimos, cada vez se va a acordar.



SEÑALADO

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- En realidad, con la redacción del inciso segundo del artículo 5°, que consigna que al tomar conocimiento de los proyectos la Junta podrá adoptar los acuerdos que estime necesarios para los efectos de tales y tales artículos, y del artículo 11, es innecesario lo establecido en el inciso segundo. Sin necesidad de decir lo de la publicidad, se puede hacer si se desea. Basta que se establezca en el artículo 5° que, para estos efectos, la Junta tomará un acuerdo previo; o sea, no hay necesidad de dejar algo escrito pues si queda consignado en forma expresa lo de la publicidad, puede amarrar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No. Es mucho más difícil.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema es el siguiente. Si se acepta la fórmula del señor General Matthei, que indica que hay normas sobre publicidad, entonces tiene sentido el artículo 5° a que se refiere el Mayor. Pero si se elimina entero el inciso segundo, la norma del artículo 5° no tiene sentido alguno.

Por eso, la razón dada por el Mayor confirma la tesis del General señor Matthei, porque queda que la Junta de Gobierno impartirá las instrucciones que estime necesarias en materia de publicidad, y ahí tendrá sentido lo preceptuado en el artículo 5°. De lo contrario no lo tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En consecuencia, el inciso segundo del artículo 11 quedaría en la siguiente forma:

"La Junta de Gobierno impartirá las instrucciones que estime necesarias en relación con la publicidad de las materias legislativas sometidas a su consideración".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se suprime lo anterior. Pero, reitero, debe haber publicidad por ser una de las cosas establecidas en la Constitución.

¿Ustedes no vieron esto en conjunto?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- No participamos en la reunión. Sabíamos que se efectuaría pero desconocíamos dónde.

Respecto del inciso final del artículo 12, relativo a cuando las modificaciones que se introduzcan a un proyecto vayan a alterar sustancialmente el contenido o los objetivos de él, en cu-



SECRETO

yo caso la Junta podrá disponer que su tramitación se efectúe como un nuevo proyecto, eso no está establecido en ninguna parte de la ley en cuanto a que cuando haya observaciones fundamentales tenga que empezarse de cero.

A nuestro juicio, eso excede los términos de la ley y no está considerado en ella.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin embargo, acabamos de hacerlo hoy. Por ejemplo, llega un proyecto de un Ministerio, la Junta lo estudia. Supongamos que la Comisión informante sea la Dos, como en el caso de las patentes mineras. Entonces, decimos que eso no podemos tramitarlo así.

Lo importante es hacer leyes que sean buenas para Chile.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero considero que en este reglamento no podemos dictar normas al Presidente de lo que éste puede o no puede hacer.

Un señor ASESOR.- No. Lo cierto es que la Junta es depositaria del Poder Constituyente y Legislativo y, como tal Poder, puede hacer lo que estime más pertinente.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Pero la ley no dice que haya que hacer lo señalado.

--Hay diversos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- El texto prescribe lo siguiente: "como si se tratara de un nuevo proyecto". No especifica que sea una nueva iniciativa. Sólo señala que, siendo de tal envergadura la modificación, cambie sustancialmente, bueno, hay que volverlo a estudiar como si fuera un nuevo proyecto. No dice que sea uno nuevo, ni está obligando al Presidente de la República a emitir una nueva iniciativa.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Y eso se hizo con un único objeto: que los plazos no nos tuvieran urgidos; porque con un plazo de 15 días, al existir una modificación de envergadura quedaremos metidos en un zapato chino.

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría obviarse con la siguiente redacción: "Esta podrá disponer que su tramitación se reinicie", y se suprime el término "como", "en la misma forma en que se trata un ...".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En realidad, ésta es precisamente una salida para el caso de que las observacio-

nes sean tan fuertes, que pudieran conducir al rechazo de la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para no rechazar la idea de legislar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Es un avance para no desechar la idea de legislar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es una válvula, porque realmente en un momento en que uno se sienta colocado en esta situación, lo único que puede hacer al no tener las ideas claras es rechazarlo. Entonces, es preferible no rechazarlo y proceder así.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Hay otra observación concerniente al artículo 22.

El segundo inciso prescribe que la tabla de la sesión respectiva será propuesta por el Secretario de Legislación a la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 17.983.

En realidad esa referencia es errada, porque la tabla debe ser propuesta de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 31, que determina cómo se confecciona la tabla. El artículo 3° de la ley se refiere a otra situación: a la precedencia que tendrán los Miembros de la Junta de Gobierno.

En síntesis, la referencia debería hacerse al inciso tercero del artículo 31, que da normas sobre las urgencias y la antigüedad de los proyectos. El artículo 3° de la ley se refiere a otro tema.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Son dos cosas distintas.

Lo señalado por el Mayor está bien, pero también lo está lo señalado acá. ¿Qué hace el Secretario? Se la propone a la persona que, de acuerdo con el orden de precedencia, sea la más antigua de la Junta de Gobierno. Eso es lo que dispone el artículo 3° y nada más.

La referencia estaría bien, pero a lo mejor sería conveniente agregar lo indicado por el Mayor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, porque de lo contrario habíamos dicho que la confección de la Tabla sería muy lata.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la última sesión manifestamos que el Secretario de Legislación informa al más antiguo del momento sobre el proyecto de Tabla para que éste decida.

SECRET

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, porque de lo contrario estaríamos en reuniones permanentes para decidir sobre la Tabla, o la cosa no marcharía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo demás, así lo aprobamos la vez pasada.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Respecto del segundo inciso, que estatuye que la citación a sesiones de Junta se efectuará a través del Secretario de la Junta y se ordenará por el Miembro que ocupe el primer lugar, según lo dispuesto...", hay que distinguir dos situaciones: existen sesiones ordinarias y, de acuerdo con el artículo 31 de la propia ley, éstas se realizan en las fechas y oportunidades en que la Junta acuerde. En ninguna parte se menciona que debe haber orden, que alguien lo ordene, sino que, repito, dice que son en las fechas y oportunidades en que la Junta lo acuerde, y éstas han sido previamente establecidas.

En el inciso indicado se involucra tanto las sesiones extraordinarias como las ordinarias. Las últimas tienen otra forma para citarse; cualquier Miembro de la Junta podrá pedir que se realice sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero alguien debe pedirlo, porque debe haber una persona que diga cuándo se efectúa.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- A través del Secretario de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la Junta deberá reunirse para hacer la Tabla.

No estoy de acuerdo con eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Uno puede pedir que se realice una sesión pero no puede ordenarlo, porque a lo mejor los otros no están en condiciones de asistir. Por ejemplo, yo podría solicitar una sesión de Junta para mañana, pero eso no significa que obligue a los demás. Es en el caso de que ellos quieran, porque puede suceder que en un momento dado tengan otros compromisos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con ese fin hicimos una Tabla para todo el año, para sesionar los días martes y jueves.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Lo que se dice en la disposición mencionada por el Mayor Ibarra es que la citación a sesiones se "ordena", pero no se ordena la sesión sino la citación; firma el Coronel señor Herbert Orellana como Secretario

SECRET

de la Junta y se dirige a cada uno de los Miembros de ella. Es de cir, no obstante que la Junta haya adoptado un acuerdo, hay una citación en la cual se señala la hora, la Tabla, etcétera.

En consecuencia, podría darse otra redacción omitiendo el término "ordenará". Podría ser "dispondrá".

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Si no es ésa la intención, la redacción que nosotros propusimos la vez anterior dejaba más claro este aspecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la sesión anterior estuvimos de acuerdo con el reglamento y todos lo aprobamos para que hoy se firmara.

Por lo tanto, no veo por qué ahora hay tantas observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede cambiarse la palabra "ordenará" por "dispondrá".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otras observaciones?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Hay una de carácter formal al artículo 29.

La ley señala que hay casos en que puede haber comisiones conjuntas. La letra a) del artículo 28 se refiere a proyectos de reforma constitucional, de interpretación, etcétera, y la letra c) trata de los casos de proyectos extraordinarios.

En el artículo 29 da la impresión de que la Junta lo acuerda "con excepción de"; o sea, al parecer habría que buscar otra redacción más adecuada. Esta norma comienza así: "Sin perjuicio de ... la Junta podrá acordar", en circunstancias de que la idea es que sea "además de" que la Junta pueda acordar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En los casos anteriores es obligatorio, y aquí es voluntario. Esa es la diferencia: además de eso.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- La expresión "sin perjuicio de" quiere decir precisamente eso: sin afectar lo que está dispuesto, la Junta puede acordar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Sí. Hay dos tipos de comisiones conjuntas: las obligatorias y las voluntarias.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- No parece muy claro, pero dejémoslo.

SECRETTO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, tenemos listo el proyecto y la carátula, así es que si la Junta lo dispone, podría quedar firmado y haríamos las correcciones pertinentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién cita a estas sesiones?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El Secretario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que cite el Secretario para que todos sepan cuando hay comisiones conjuntas y no haya que ver todo de nuevo acá.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Al parecer, hay un error en la información del Coronel.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En este caso, para la reunión habida el viernes para darle forma al reglamento y ver las observaciones de tipo político fuimos citados por el Comandante Duvauchelle los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, aunque no hayan sido citados, todos quedan citados a comisión conjunta a fin de no tener que ver en sesión toda la materia de nuevo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De todas maneras, creo que este reglamento fue estudiado a máxima velocidad, en dos sesiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De lo contrario no podíamos sesionar.

El señor GENERAL MENDOZA.- A lo mejor a mitad de año tendremos que cambiarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede suceder.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Este es un acuerdo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un auto acordado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como he sido citado, quiero dejar constancia, muy contra mi voluntad, del hecho de que al señor Mayor Ibarra le pedí aquí, el día de la sesión en la cual

SECRETO

se acordó que las observaciones formales que yo tenía en ese momento para la sesión de Junta las transmitiera a la comisión, que asistiera. También lo hice después con el señor Teniente Coronel don Fernando Torres Silva.

El Teniente Coronel señor Torres me dijo que ellos no iban a asistir, de lo que informé al Coronel Chávez, representante de la Fuerza Aérea; al Comandante Morales, representante de la Armada, y al Capitán señor Moya, representante de Carabineros.

Eso es lo que a mí me consta.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Comandante señor Torres no es de la Comisión.

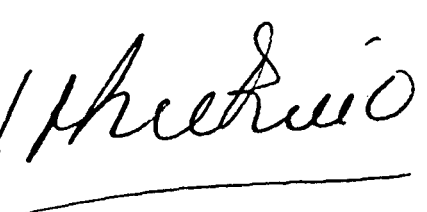
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me pareció útil por si el Ejército quisiera llevar a un Teniente Coronel que tiene mucha expedición --trabaja conmigo--: lleva seis años en el sistema legislativo, si quisiera acompañar al Mayor Ibarra. Abundé en consideraciones. El me contestó que no asistirían porque iban a trabajar en otro reglamento, o algo de ese tipo.

--Se aprueba el reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muy agradecido por su colaboración, señores.

--Se levanta la sesión a las 18.00 horas.


HERBERT ORELLANA HERRERA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada